102.52.40

Yopal, 20 de mayo del 2026

Doctor:
ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E

Asunto: Justificación técnica para garantizar el "**SERVICIO DE DIETAS PARA PACIENTES, SERVICIO LACTARIO Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA - SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**"

Por medio de la presente me permito poner en conocimiento ante usted la necesidad notificada por la profesional de apoyo a la supervisión, la cual está relacionada con garantizar la continuidad en la cobertura en la prestación del "**SERVICIO DE DIETAS PARA PACIENTES, SERVICIO LACTARIO Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA - SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, sin interrupciones, toda vez que hacen parte de la atención integral y segura de los usuarios del HORO, lo anterior motivado en las siguientes consideraciones:

1. Que, el Hospital Regional de la Orinoquía ESE, tiene como misión institucional: "Somos una Institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, comprometidos en solucionar las necesidades de nuestros usuarios y sus familias, mediante una atención integral, humanizada y segura, con enfoque investigativo y docencia, con alto compromiso con el medio ambiente, fortaleciendo nuestro talento humano para lograr la confianza de toda la comunidad".

2. Que, dentro del PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024 – 2028 "AMOR, CONFIANZA Y VALOR POR LA VIDA" se encuentran los objetivos estratégicos: • Mejorar la percepción de satisfacción de nuestros usuarios y sus familias de acuerdo con la prestación de servicios humanizados y seguros. • Gestionar la sostenibilidad financiera mediante acciones que propendan por la administración eficiente de los recursos. • Afianzar la prestación de servicios de acuerdo con las necesidades del usuario y su familia a través de un modelo de atención integral. • Realizar estrategias de mejoramiento continuo que fortalezcan todos los procesos de calidad en la institución. • Fortalecer de forma permanente las competencias del personal que permitan mejorar su desempeño y contribuir con la mejora de la Institución. • Promover la aplicación de buenas prácticas ambientales para la protección de los recursos naturales e implementar ambientes laborales en todos los procesos, con condiciones que contribuyan a la seguridad y salud en el

trabajo, con la participación y consulta de nuestros trabajadores y sus representantes. • Consolidar la gestión de la seguridad del paciente y la humanización de la atención, buscando generar en nuestros usuarios y colaboradores una buena experiencia en salud.

3. Que, el Hospital Regional de la Orinoquía Empresa Social del Estado, Institución Prestadora de Servicios de Salud "IPS" habilitada y certificada por la Secretaría de Salud Departamental para la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad a la población del Departamento de Casanare y la región de la Orinoquia; toda vez que integra la red de prestadores públicos de servicios de salud del Departamento y en la actualidad es centro de referencia en la atención de usuarios de los 19 municipios de Casanare, y dada su ubicación geográfica, es centro de georeferenciación en la atención de servicios complementarios para población que residen en otros departamentos de la región, como el departamento del Vichada y Arauca, y a su vez alguna población del departamento de Boyacá, a quienes por facilidad en el acceso geográfico recurren a recibir atención en servicios de salud especializados. Que nuestra atención está centrada en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del departamento de Casanare y gran parte de la Región de la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y víctimas de conflicto y/o violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano idóneo y comprometido.

4. Que, de acuerdo con la información reportada por el área de Planeación Institucional, en lo corrido de los meses de enero a abril de la vigencia 2026, el porcentaje promedio ocupacional fue del noventa y cinco 95%), con un total de 4.343 Egresos, 4.276 egresos vivos del servicio de hospitalización, se evidencian 19.306 consultas de ingreso en el servicio de urgencias de los cuales 16.601 reportan egresos del servicio de observación urgencias. Se realizaron 7.882 procedimientos quirúrgicos distribuidos entre cirugías urgentes (45%), cirugías programadas con estancia hospitalaria (10%) y cirugías programadas ambulatorias (45%). Se atendieron 1154 partos, de los cuales un 43% corresponden a partos vaginales y un 57% correspondiente a cesáreas.

5. A continuación, se relaciona las estadísticas de pacientes atendidos por mes:

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE				
097 cj	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**abr-26**
INDICADORES				
% OCUPACIONAL	84	94	100	103
PROMEDIO DIA ESTANCIA	5,3	5,8	5,3	5,3
GIRO CAMA	5,5	5,0	6,0	6,2
EGRESOS TOTAL	1051	963	1145	1184
EGRESOS VIVOS HOSPITALIZACION	1034	942	1130	1170
EGRESOS URGENCIAS				

INGRESOS CONSULTA	4701	4396	5222	4987
Egresos Observación Urgencias	3893	3705	4359	4104
CIRUGÍAS				
URGENTES	763	910	959	907
PROGR. CON ESTANCIA	168	207	207	245
PROGR. AMBULATORIAS	883	756	938	939
TOTAL, CIRUGÍAS	**1.814**	**1.873**	**2.104**	**2.091**
PARTOS				
CESÁREAS	158	149	166	188
PARTOS	118	108	140	127
TOTAL, PARTOS	**276**	**257**	**306**	**315**

En razón a lo anterior, se relaciona el promedio en valor de acuerdo con el consumo de los meses de enero a abril de 2026, corresponde a:

DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
Costo de la alimentación	$ 599.137.253	$ 572.648.623	$ 722.528.644	$ 669.063.169
Total, Pacientes	28.826	26.784	30.526	28.155

6. Que, el servicio de dietas hospitalarias hace parte de la prestación del servicio de salud, toda vez que se encuentra dentro del proceso de nutrición, el cual tiene como objetivo mantener o mejorar las condiciones nutricionales del paciente, durante su estancia hospitalaria. La atención del paciente hospitalizado se debe realizar de una manera integral dando manejo médico y manejo nutricional de manera simultánea, resaltando la importancia que la dieta se merece, teniendo en cuenta que según la patología existente se adicionan o restringen nutrientes. En algunas oportunidades la dieta constituye el único tratamiento y cada paciente es único. El servicio de Dietas Hospitalarias, se constituye en servicio de apoyo indispensable para la prestación de los servicios de salud, el cual garantiza el mantenimiento y/o restablecimiento nutricional del paciente y hace parte del tratamiento médico, y teniendo en cuenta que el Hospital Regional de la Orinoquía es una entidad prestadora de salud que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año, con ingreso de pacientes constante; el servicio de dietas hospitalarias debe funcionar al tiempo con la prestación de servicios de salud, es decir todos los días, durante los siete días de la semana, teniendo en cuenta que a cada paciente *se le debe garantizar el soporte nutricional (Desayuno, Almuerzo, Cena, y refrigerios en los casos que el soporte nutricional lo requiera) de acuerdo al tratamiento médico durante su estancia.*

7. Que, el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. es una institución de salud que presta servicios de mediana y alta complejidad y es el centro de referencia de los municipios de Casanare, Arauca y parte de Boyacá, debe funcionar las 24 horas del día, los 365 días del año.

8. Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019, el servicio de dietas hospitalarias es necesario e indispensable para la prestación de servicios de salud cantando con requiriendo que el funcionamiento sea las 24 horas del día y los 7 días de la semana, razón por la cual, se hace necesario dar continuidad con la prestación de este servicio. Lo anterior, en concordancia con diversas sentencias emanadas de la Corte Constitucional, entre ellas la Sentencia T760-2008, en la cual establece que el Estado en todas sus expresiones, debe garantizar el derecho a la salud de los habitantes del territorio colombiano, especialmente de la población más pobre y vulnerable, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, para evitar cualquier suspensión en el goce del derecho fundamental a la salud. Así mismo, lo señalado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 establece que la salud es un derecho fundamental que tiene conexidad con la vida y, por lo tanto, no puede ser suspendido ni vulnerado desde ningún punto de vista, debiendo las autoridades adoptar las decisiones necesarias para garantizar este derecho a la población. Que, las dietas hospitalarias en el Hospital Regional de la Orinoquía están adaptadas de acuerdo con la Resolución 3803 del 2016 del Ministerio de Salud y la Protección Social "Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones", a la tabla de composición de alimentos colombianos 2018 y a la lista de intercambios de alimentos de la universidad de Antioquia.

9. Que, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. tiene suscritos convenios docencia – servicio con diferentes universidades que ofrecen programas educativos en salud, como medicina, con el objeto de que los estudiantes realicen las practicas clínicas en la institución. La relación docencia- servicio se da con las entidades que han dado cumplimiento a los requisitos básicos de calidad determinados por el sector salud mediante la Resolución 3100 de 2019 del Ministerios de Salud y Protección Social y el Decreto 2376 del 1 de Julio de 2010 *"Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud"*.

10. Que, de acuerdo con lo anterior, por semestre la institución cuenta con un aproximado de 52 estudiantes en la relación docencia – servicio en programas académicos del área de la salud, a quienes se les debe suministrar alimentación en consideración a las obligaciones pactadas con las diferentes instituciones universitarias.

11. Que, el Decreto 2376 del 1 de Julio de 2010 *"Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud"*, en el inciso d) artículo 15 "Garantías de Seguridad, Protección y Bienestar de los Estudiantes", establece entre

otros: *(...) Los estudiantes de programas académicos de formación en el área de la salud que requieran de residencia o entrenamiento que implique la prestación de servicios de salud por parte de ellos, tendrán derecho a alimentación, hotelería, ropa de trabajo y elementos de protección gratuitos, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa. PARÁGRAFO 1.- Las garantías establecidas en el presente artículo serán responsabilidad de las instituciones que integran la relación docencia - servicio, quienes financiarán la totalidad de los gastos que impliquen las mismas. Los convenios docencia - servicio establecerán las responsabilidades de las partes en la suscripción, financiación, pago, trámite y seguimiento de dichas garantías. (...)*

12. Que, en concordancia con el acuerdo de convención vigente con los trabajadores oficiales, donde se trata el siguiente particular, a saber: "(...) *ALIMENTACIÓN: El Hospital suministrará a sus trabajadores alimentación gratuita en la siguiente forma: quienes laboren en jornada nocturna y quienes ingresen a laborar antes de las 7.00 AM recibirán el desayuno, quienes laboren turnos de doce (12) horas en jornada diurna, recibirán desayuno y almuerzo (...)"* se debe garantizar el suministro de cuatro (4) desayunos al personal de mantenimiento y servicios generales con los siguientes horarios:

ITEM	HORARIO	Personas
1	Jornada Mañana Personal en el cargo de Auxiliar Mantenimiento (06:00 am - 02:00 pm)	1
2	Jornada Noche Personal de Servicios Generales (07:00 pm - 07:00 am)	3

13. Que, teniendo en cuenta que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. actualmente cuenta con contrato para garantizar el **"SERVICIO DE DIETAS PARA PACIENTES, SERVICIO LACTARIO Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA - SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."** con la empresa EMPCAS bajo el contrato No. CD/26-1049 de fecha de inicio 25 de febrero de 2026 y fecha de terminación 24 de agosto de 2026, sin embargo, a la fecha de la presente se adelanta proceso de terminación bilateral del contrato en mención, de acuerdo con solicitud radicada por el contratista con Asunto: reiteración solicitud urgente de terminación inmediata por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicio No. CD/26-1049, manifestando que la empresa atraviesa una situación critica derivada de procesos judiciales ejecutivos, medidas cautelares y afectaciones directas sobre el flujo de caja y operación financiera, circunstancias que generan una imposibilidad para continuar garantizando el abastecimiento, adquisición de insumos y prestación adecuada del

servicio contratado. En razón, a lo anterior el Hospital adelanta la presente justificación técnica teniendo en cuenta que el suministro de dietas hospitalarias es un servicio esencial y fundamental para la adecuada prestación de los servicios de salud del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.

14. En ese sentido, y de acuerdo con la información técnica suministrada por el área usuaria, se requiere adelantar un proceso contractual transitorio y de carácter urgente, cuya finalidad corresponde a: "PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE DIETAS PARA PACIENTES, SERVICIO DE LACTARIO Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA-SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.", por un término de dieciocho (18) días calendario, o hasta tanto se surtan y culminen los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios para garantizar la continuidad del servicio por el tiempo restante de la vigencia fiscal o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal correspondiente; con el propósito de evitar la interrupción de un servicio esencial para la operación hospitalaria y la atención de los pacientes, garantizando condiciones adecuadas de nutrición, inocuidad alimentaria, seguridad del paciente y soporte asistencial dentro de la prestación integral de los servicios de salud.

15. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2021, modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 016 de 2022, específicamente en el artículo 14 "Modalidades de Selección", numeral 14.2 "Contratación Directa", subnumeral 14.2.2.6, procede la contratación directa "cuando se trate de una necesidad inminente que ponga en riesgo la prestación del servicio de salud y la vida de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía", circunstancia que se configura en el presente caso, teniendo en cuenta la necesidad urgente e inmediata de garantizar la continuidad del servicio de alimentación hospitalaria mientras se adelantan las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales requeridas para la contratación definitiva del servicio.

De este modo, y teniendo en cuenta la misión, visión y objeto del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., el servicio de dietas hospitalarias y raciones alimentarias, así como las actividades inherentes al mismo, debe estar habilitado de forma continua e ininterrumpida para garantizar la efectiva prestación del servicio a los usuarios y la comunidad en general que requiere de la atención de la atención médica que se presta en la entidad.

Que, de acuerdo con lo expuesto y en atención a las directrices administrativas y dado que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., no cuenta con los equipos, herramientas necesarias y el personal suficiente para la prestación del mentado servicio, que debe garantizarse las 24 horas del día los 7 días de la semana, se solicita se estudie la posibilidad de continuar con la prestación del "**SERVICIO DE**

DIETAS PARA PACIENTES, SERVICIO LACTARIO Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA - SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."

Gracias por su atención.

Atentamente,

EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerencia de Prestación de Servicios

RAUL YERALDO BARON PIRABAN.
Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Raul Yeraldo Barón
Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Edith Yadira Avella Roa
Subgerente de Prestación de Servicios

Revisó: Liliana Patricia Suárez Rondón
Profesional Especializada Contratada SPS

Revisó: Nataly Monroy Carranza
Asesora Contratada SAF

Proyectó: Amparo Gómez Rubio
Nutricionista y Dietista

Original: Oficina Asesora Jurídica
2 copia: Oficina Subgerencia de prestación de servicios.
Serie y Subserie: Contrato de Prestación de servicios- Comunicación de supervisión
ANEXOS: 0 Folios